



preciso, deuen presentarse en dho. Jolates una prope-
tad de la dha. de esta ley. En que asi la especifica

Com. de
1835
de la dha. de
a los empleados
de Papeles.

Conveniente a la ocurrencia por este Ayuntamiento en car.
de veinte y tres de Octubre del año pp. en visita
de la exposicion q. hizo el Cantón municipal
D. Simon Gonzalez, sobre Reintegracion a los emplea-
dos de Papeles de la Cantabacion de Papeles y otorgada
q. tienen satisfecha, se vio el informe que envia
la Comision de este Terno, relativo a que teniendo
a la visita la R. C. de diez y ocho de Agosto de ochenta
y cuatro, y en otras por la cual S. M. se ha digno
de Reintegrar a los empleados de los Papeles Civiles,
ni los de Papeles ni los de Policia estan sujetos a dha.
Cantabacion; sin embargo como quiera q. no pre-
viene expresamente se Reintegre a la que la hubieran
satisfecho antes de la visita fha. de diez y ocho de
Agosto, es por ello de sentir la Comision se esta en el
caso de consultar este negocio con sus Abogados, tte.
huelo a fin de q. se proceda con acierto en la Reintegracion.
Entendido por este Ayuntamiento, acordado:
se comparezca con dho. informe, y desde luego se
proceda con los Abogados titulados y q. expongan
lo que se les ofrezca

Ordene una Just. de D. Luis Meras de esta ciudad

